

CTCP-10-00706-2019

Bogotá, D.C.,

Señora

ELIZABETH VARELA RAMOS

elizabeth.varela@taxcontadores.co

Asunto: Consulta 1-2019-016403

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	27 de mayo de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0554-CONSULTA
Código referencia:	O-2-606
Tema:	Registro de ingresos ordinarios

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Le corresponde a la entidad teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la regulación relacionada con la actividad, estructurar un plan de cuentas donde pueda detallar el origen de sus ingresos de actividades ordinarias, los cuales podrían incluir una separación entre los ingresos generados por máquinas de juego y los generados en las mesas.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Comutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSULTA (TEXTUAL)

Buen día, soy contador público de una empresa dedicada a la explotación de juegos de suerte y azar y mi consulta está enfocada a si hay alguna norma contable que exija que se separen los ingresos de mesas de juego de los ingresos de máquinas de juego, teniendo en cuenta que el objeto social de la empresa es la explotación de juegos de suerte y azar y que tanto mesas como máquinas, se enmarcan dentro del término de instrumentos de juego.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Las normas aplicables en Colombia para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias corresponden a los siguientes:

- Grupo 1: NIIF 15, incorporada en el anexo 1° del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios;
- Grupo 2: Sección 23 de la NIIF para las PYMES, incorporada en el anexo 2° del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios; y,
- Grupo 3: Capítulo XII de la Norma de Información Financiera para Microempresas, incorporada en el anexo 3° del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios.

Observando las normas anteriores, se especifica una desagregación en las notas a los estados financieros, relacionado con los ingresos de actividades ordinarias, de la siguiente manera:

- Para las entidades que apliquen las NIIF completas, la desagregación de los ingresos de actividades ordinarias se daría teniendo en cuenta categorías que representen la forma en que la naturaleza, importe, calendario e incertidumbre de los ingresos de actividades ordinarias y los flujos de efectivo se ven afectados por factores económicos (párrafo 114 de la NIIF 15), ejemplos de dichas categorías podrían incluir: tipo de bien o servicio (productos o servicios principales), región geográfica, o canales de ventas (directamente o a través de intermediarios); para mayor información consultar los párrafos B87 a B89 de la NIIF 15.
- Para las entidades que utilizan la NIIF para las PYMES y las NIF para Microempresas; se presentaría una separación entre los ingresos de actividades ordinarias por ventas de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

productos, servicios, arrendamientos, intereses, dividendos y participaciones y explotación de intangibles.

Por lo anterior, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la regulación relacionada con la actividad, le corresponde a la entidad estructurar un plan de cuentas donde pueda detallar el origen de sus ingresos de actividades ordinarias, los cuales podrían incluir una separación entre los ingresos generados por máquinas de juego y los generados en las mesas.

Por último, le invitamos a revisar si existe legislación tributaria específica que le obligue a llevar una separación en cuentas contables diferentes para los ingresos de acuerdo con la forma como son gravados en la actividad económica de explotación de juegos de suerte y azar.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 3 de Julio del 2019

1-2019-016403

Para: **elizabeth.varela@taxcontadores.co**

2-2019-018889

ELIZABETH VARELA

Asunto: Consulta 2019-0554

Buenas tardes

Damos respuesta a su Consulta 2019-0554

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-0554 Registro de ingresos ordinarios env LVG GGL WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009 v20

GD-FM-009 v20

